

21 DIC. 2012

VISTOS:

- 1.- El Decreto Alcaldicio N° 3500 de fecha 14 de diciembre del año 2011, que aprueba el presupuesto de la Municipalidad para el año 2012.
- 2.- El Contrato de fecha 15 de Junio de 2009, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 01573 de fecha 07 de Julio de 2009, suscrito entre la Municipalidad de Padre Las Casas y la sociedad "BORQUEZ Y MOYA LTDA."
- 3.- La Prórroga del Contrato de Arrendamiento, de fecha 04 de Enero de 2010, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 074 de fecha 20 de Enero de 2010, con vigencia desde el 01 de Enero de 2010 hasta el 31 de Marzo del mismo año, ambas fechas inclusive.
- 4.- La Prórroga de contrato de Arrendamiento de fecha 24.03.2010, con vigencia desde el 01 de Abril hasta el 30 de Junio de 2010, ambas fechas inclusive, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 0598 de fecha 25 de Marzo de 2010.
- 5.- La Prórroga de Contrato suscrita con fecha 01 de Julio de 2010, con vigencia desde el 01 de Julio de 2010 hasta el 31 de Diciembre de 2010, ambas fechas inclusive, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 1532, de fecha 27 de Julio de 2010.
- 6.- La Prórroga de Contrato de Arrendamiento de fecha 01.07.2010, con vigencia desde el 01 de Enero de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011, ambas fechas inclusive, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 0270 de 28.01.2011.
- 7.- La Prórroga de Contrato de Arrendamiento, de fecha 03.01.2011, con vigencia desde el 02 de Enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012, ambas fechas inclusive, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 3773, de fecha 29 de Diciembre de 2011.
- 8.- La Prórroga de Contrato de Arrendamiento suscrita entre la Municipalidad de Padre Las Casas con fecha 27 de Diciembre de 2012, con vigencia desde el 02 de Enero de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013, ambas fechas inclusive.
- 9.- El Decreto Alcaldicio N° 4373, de fecha 21 de Noviembre de 2012, que fija el orden de subrogancia en ausencia del Sr. Alcalde Titular.
- 10.- El Decreto Alcaldicio N° 01367 de fecha 24 de diciembre de 2012, que fija el orden de subrogancia en ausencia de la Sra. Secretaria Municipal.
- 11.- Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

- 1.- La necesidad de contar con espacios físicos para el funcionamiento y cumplimiento de los objetivos propios de la Municipalidad y el desarrollo de los distintos programas Municipales.
- 2.- Lo estipulado en la cláusula TERCERA del Contrato de Arrendamiento suscrito entre la sociedad BORQUEZ Y MOYA LTDA. y la Municipalidad de Padre Las Casas con fecha 15 de Junio de 2009, esto es, la posibilidad de, al término de la vigencia respectiva del contrato, entenderlo prorrogado en forma tácita, sucesiva y automática por nuevos períodos de hasta un año en cada ocasión si ninguna de las partes del mismo expresa a la otra voluntad en contrario.

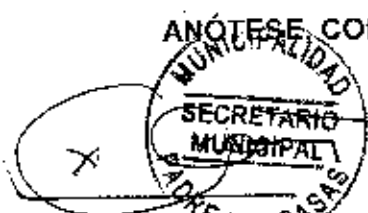
DECRETO:

- 1.- **Apruébese** la Prórroga de Contrato de Arrendamiento de inmueble, suscrita entre la sociedad **BORQUEZ Y MOYA LIMITADA** y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, con fecha 27 de Diciembre de 2012, por una renta mensual de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos), con un plazo de vigencia desde el 02 de Enero de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013, ambas fecha inclusive, según documento anexo al presente Decreto Alcaldicio.
- 2.- **Considérese** el contenido de la Prórroga de Contrato de Arrendamiento indicada precedentemente como parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

3.- Manténgase a don Claudio Quilaqueo Catalán o quien legalmente le subrogue o reemplace, como Supervisor del fiel cumplimiento de la Prórroga de contrato que por este acto se aprueba.

4.- Impútese el gasto que irrógue la aplicación del presente Decreto Alcaldicio, al ítem 22.09.002 "Arriendo de Edificios" del Presupuesto Municipal del año 2013.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


RIGOBERTO VALDERRAMA CHAPERON
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


CRISTIAN BROWN RIQUELME
ALCALDE (S)

OPC/KG/gi

DISTRIBUCION

- ✓ Arrendador
- ✓ Secretaria Municipal
- ✓ Administración Municipal
- ✓ Finanzas
- ✓ Control
- ✓ Dirección asesoria Juridica
- ✓ Of. Partes

130585

PRÓRROGA DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

BORQUEZ Y MOYA LIMITADA

A

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS

En Padre Las Casas, a **27 de Diciembre de 2012**, entre la sociedad **"BORQUEZ Y MOYA LIMITADA"**, RUT N° 77.169.540-K, representada legalmente por don **ALFONSO SEGUNDO DOMINGO BORQUEZ FERRADA**, ingeniero eléctrico, Cédula Nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en la ciudad de Temuco, [REDACTED] en adelante "la Arrendadora"; y la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario N° 61.955.000-5, legalmente representada por su Alcalde Subrogante, don **CRISTIAN ANDRES BROWN RIQUELME**, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en [REDACTED] comuna de Padre Las Casas, en adelante "la Arrendataria"; se ha convenido la siguiente prórroga de contrato de arrendamiento:

PRIMERO: Antecedentes: Por Contrato de fecha 15 de Junio de 2009, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 01573 de fecha 07 de Julio de 2009, el arrendador entregó en arrendamiento a la arrendataria, quien aceptó para sí, un inmueble ubicado en la comuna de Padre Las Casas, calle Guido Beck de Ramberg N° 0760, que corresponde al sitio N° 2 del Plano de Subdivisión que se encuentra archivado bajo el número 347 del Registro Especial de Agregados del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Temuco correspondiente al año 1966. Su dominio rola inscrito a fojas 11036 vuelta con el N° 7124 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Temuco correspondiente al año 1966. Mediante Prórroga del Contrato singularizado precedentemente, de fecha 04 de Enero de 2010, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 074 de fecha 20 de Enero de 2010, las partes de común acuerdo extendieron la vigencia del contrato desde el día 01 de Enero de 2010 hasta el 31 de Marzo del mismo año. Posteriormente, y en virtud del Decreto Alcaldicio N° 0598 de fecha 25 de Marzo de 2010, se aprobó Prórroga del mismo contrato por 3 meses desde el 01 de Abril hasta el 30 de Junio de 2010, ambas fechas inclusive. En virtud del Decreto Alcaldicio N° 1532, de fecha 27 de Julio de 2010, se aprobó Prórroga de Contrato suscrita con fecha 01 de Julio de 2010, con una vigencia de 6 meses, desde el 01 de Julio de 2010 hasta el 31 de Diciembre de 2010, ambas fechas inclusive. Con posterioridad, con fecha 03 de Enero de 2011, se suscribió Prórroga de Contrato de Arrendamiento entre las partes, con vigencia desde el 01 de Enero de 2011 hasta el 31 de Diciembre de 2011, ambas fechas inclusive, aprobada por Decreto Alcaldicio N° 0270 de 28.01.2011. Finalmente, en virtud de Decreto Alcaldicio N° 3773, de fecha 29 de Diciembre de 2011, se aprobó Prórroga de Contrato de Arrendamiento, con vigencia desde el 02 de Enero de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012, ambas fechas inclusive.

SEGUNDO: Prórroga. Por este acto, según lo establece expresamente la cláusula TERCERA del Contrato de fecha 15 de Junio de 2009 originalmente suscrito, y respecto del inmueble ya singularizado, las partes convienen prorrogar su vigencia, desde el 02 de Enero de 2013 y hasta el 31 de Diciembre de 2013, ambas fechas inclusive.

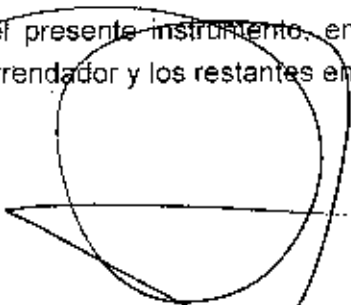
TERCERO: La renta de arrendamiento por todo el período pactado será la suma total de \$4.800.000.- (cuatro millones ochocientos mil pesos), considerando como monto de la renta mensual la suma de \$400.000.- (cuatrocientos mil pesos), valor que será pagado por mes cumplido o vencido, a más tardar dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al mes que se está pagando, dejándose expresa constancia que por la naturaleza del presente contrato, éste no se encuentra sujeto a IVA. Además, el pago correspondiente a los derechos municipales por extracción de basura serán de cargo de la arrendataria, valor que se incluirá en el monto de la factura del período en que se cobren y paguen dichos derechos.

CUARTO: En todo lo no estipulado en virtud de este acto, sigue plenamente vigente el contrato originalmente suscrito, referido en la cláusula Primera de este instrumento.

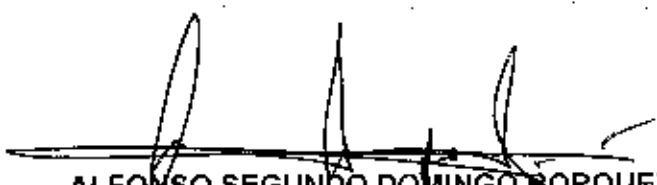
QUINTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna de Padre Las Casas y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

SEXTO: La personería de don **CRISTIAN ANDRES BROWN RIQUELME**, para comparecer en representación de la **MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS**, consta del Decreto Alcaldicio N° 4373, de fecha 21 de Noviembre de 2012.

SEPTIMO: Se firma el presente instrumento, en cuatro ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder del arrendador y los restantes en poder de la Municipalidad.


CRISTIAN BROWN RIQUELME
ALCALDE (S)

MUNICIPALIDAD DE PADRE LAS CASAS


ALFONSO SEGUNDO DOMINGO BORQUEZ FERRADA

Céd. Ident. [REDACTED]

p.p. "BORQUEZ Y MOYA LIMITADA"

RUT N° 77.169.540-K

PADRE LAS CASAS

28 DIC. 2012

OPC/KGI/KGI

ALFONSO SEGUNDO DOMINGO BORQUEZ FERRADA [REDACTED]



JOSE A. BARRERA BAHAMONDE
OFICIAL CIVIL ADJUNTO